

# SCIENTIA

REVISTA DE INVESTIGACIÓN

Scientia

ISSN: 0258-9702

viceipup@ancon.up.ac.pa

Universidad de Panamá

Panamá

Duque Quintero, Sandra Patricia; Quintero Quintero, Marta Lucía; Duque Quintero,  
Derfrey Antonio

Sobre el diseño de una propuesta didáctica para la popularización del derecho con  
comunidades rurales

Scientia, núm. 162, julio-diciembre, 2016, pp. 27-49

Universidad de Panamá

Panamá, Panamá

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=651769423002>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org



Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto



Autor: Marlon Alexis Monsalve Arias  
Título: Dame una ínsula para gobernar  
Técnica: óleo sobre lienzo  
Año: 2011

# *Sobre el diseño de una propuesta didáctica para la popularización del derecho con comunidades rurales<sup>1</sup>*

DOI: 10.17533/udea.esde.v73n162a02

1 Este artículo es producto de la investigación *Sobre una propuesta didáctica para la popularización del derecho a la seguridad social en entornos rurales*, inscrita en el Sistema Universitario de Investigación sin financiación del Comité para el Desarrollo de la Investigación –CODI- y con cofinanciación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

**Citación de este artículo con el sistema APA:** Duque Quintero, S. P., Quintero Quintero, M. L. & Duque Quintero, D. (2016). Sobre el diseño de una propuesta didáctica para la popularización del derecho con comunidades rurales. *Estudios de Derecho*. 73 (162), 27-49. DOI: 10.17533/udea.esde.v73n162a02.

Fecha de recepción: 5 de febrero de 2016

Fecha de aprobación: 24 de febrero de 2016

# **Sobre el diseño de una propuesta didáctica para la popularización del derecho con comunidades rurales**

*Sandra Patricia Duque Quintero<sup>2</sup>*

*Marta Lucía Quintero Quintero<sup>3</sup>*

*Derfrey Antonio Duque Quintero<sup>4</sup>*

## **Resumen**

En este artículo de investigación, pensar en recrear la enseñanza, nos ubicó como profesores investigadores en la pregunta: ¿Cómo popularizar el derecho desde la educación superior en entornos rurales? De ahí que, el objetivo de la investigación fue fundamentar una propuesta didáctica para la popularización del derecho en entornos rurales. En ese sentido, se partió de los postulados de la didáctica universitaria y de la pedagogía crítica, los cuales se enfocan hacia una formación ligada a las realidades sociales, donde se incluye a la comunidad, como otro participante del proceso docente educativo y en la generación de conocimiento útil a la sociedad. De la misma manera, se conceptualizó y fundamentó una propuesta didáctica para la popularización del derecho, concebida desde la educación superior. Así, desde una investigación cualitativa con enfoque hermenéutico, se develó la importancia de formar al estudiante para que popularice el saber jurídico, desarrolle un proceso intencional y motivador, asuma su rol en la sociedad y concrete el papel que el saber jurídico tiene en relación con la solución de problemas reales y sentidos de las comunidades rurales.

**Palabras clave:** educación, didáctica universitaria, derecho, popularización, comunidades rurales.

## **On the design of a didactic proposal for the popularization of law within rural communities**

## **Abstract**

In this research article, thinking of recreating teaching, placed us as research professors in the question: How to popularize law from higher education in rural settings? Hence, the objective of the research was to base a didactic proposal for the popularization of law in rural environments. In that sense it was based on the postulates of university didactics and critical pedagogy, which focus on a formation linked to social realities, where the community is included as another participant in the educational process and in the generation of useful knowledge to the community. In the same way, it was conceptualized and based around the design of a didactic proposal for the popularization of law, conceived from higher education. Thus, from qualitative research with a hermeneutical approach, the importance of training the student to popularize legal knowledge, develop an intentional and motivational process, assume his role in society and concretize the role that legal knowledge has in relation to the solution of real and urgent problems the rural communities face, was revealed.

**Key words:** education, university didactics, law, popularization, rural communities.

- 
- 2 Doctora en Educación, Magíster en Derecho, Especialista en Gestión Ambiental y Abogada de la Universidad de Antioquia, profesora vinculada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia. Coordinadora de la Línea de investigación Derecho Laboral y de la Seguridad Social, Grupo Derecho y Sociedad. Investigadora Grupo Estudios de Derecho y Política. Correo electrónico: spatricia.duque@udea.edu.co
- 3 Doctora en Ciencias Pedagógicas, Magíster en Sociología de la Educación, Especialista en Educación Personalizada, Licenciada en Geografía e Historia. Profesora vinculada a la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia. Coordinadora de la Línea de Maestría: Didáctica de la Geografía. Grupo de investigación DIDES. Correo electrónico: marta.quintero@udea.edu.co
- 4 Doctor en Ingeniería, Ingeniero electrónico, Diploma en docencia e investigación para Posgrado en Educación, Diploma en Pedagogía. Profesor Universidad de Antioquia, Universidad Pontificia Bolivariana, Institución Universitaria Pascual Bravo, Medellín, Colombia. Grupo de investigación Estudios de Derecho y Política y GICEI. Experto en popularización de la ciencia. Correo electrónico: d.duquequ@pascualbravo.edu.co

# **Sobre o desenho de uma proposta didática para a popularização do direito em comunidades rurais**

## **Resumo**

Neste artigo de pesquisa, pensar em recriar o ensino, nos posicionou como professores pesquisadores na pergunta: Como popularizar o direito desde a educação superior em ambientes rurais? Razão pela qual o objetivo da pesquisa foi fundamentar uma proposta didática para a popularização do direito em ambientes rurais. Nesse sentido, partiu-se das premissas da didática universitária e da pedagogia crítica, as quais estão voltadas para uma formação ligada às realidades sociais, onde se inclui a comunidade, como outro participante do processo docente educativo e na geração de conhecimento útil para a comunidade. Da mesma forma, conceitualizou-se e fundamentou-se em torno do desenho de uma proposta didática para a popularização do direito, concebida desde a educação superior. Assim, desde uma pesquisa qualitativa com abordagem hermenêutica, desenvolveu-se a importância de formar o estudante para que popularize o saber jurídico, desenvolva um processo intencional e motivador, assuma o seu papel na sociedade e concretize o papel que o saber jurídico desempenha em relação com a solução de problemas reais e sentidos das comunidades rurais.

**Palavras-chave:** educação, didática universitária, direito, popularização, comunidades rurais.

# **Sobre el diseño de una propuesta didáctica para la popularización del derecho con comunidades rurales**

## **Introducción**

**L**a popularización es un escenario en el que se construye sentido para transformar las realidades que están estrechamente ligadas con la idea de diálogo, como fundamento epistemológico. La popularización es pensada no como un proceso aislado e inaugural, sino como una dinámica colectiva que funciona intersubjetivamente, tanto en el plano de lo biográfico, como en los escenarios locales y globales. Es a través del diálogo que se construye y subvierte el sentido de los conocimientos establecidos; es, en esta dimensión dialéctica, donde se produce el reconocimiento de las relaciones de poder, que son propias de estos saberes, y es allí donde estas son dimensionadas y problematizadas, como vía para tejer su transformación en el plano de las experiencias (Huergo, 2001, p. 8). Se rescata entonces la visión dialógica de saberes que implica la popularización de la ciencia.

Ahora bien, ¿qué entender por popularización del derecho en entornos rurales?, se define la popularización del derecho en entornos rurales como un proceso dialógico que se articula a partir de la relación entre instituciones formales -universidad- facultades universitarias - y las comunidades rurales, que posibilita la socialización de conocimientos jurídicos en función de intereses y expectativas sociales. En este sentido, se establece una conversación en un lenguaje común sobre lo jurídico, entre profesores-estudiantes y la comunidad. Esta labor educativa tiene el propósito de ayudar a las personas a mejorar la relación con el entorno que los rodea, posibilitar conocimientos en áreas del derecho poco entendibles para los ciudadanos y abrir caminos de comprensión que logren transformar y empoderar las comunidades (Duque et. al., 2012).

Valga anotar que la popularización del derecho, responde a uno de los desafíos de la investigación que tiene que ver con la construcción de nuevas perspectivas sobre la educación jurídica, consistente en pensar el derecho como un saber que se está construyendo y que podemos transformar. El acto educativo en una facultad de derecho, no debe consistir solo en transmisión de conocimientos, debe ser también, la construcción de un mundo común posible, a partir del diálogo que puede crearse entre profesores-estudiantes y comunidad, porque esta última no es ajena a lo jurídico. La popularización del derecho se configura en una contribución al proceso

educativo en las facultades de derecho en cuanto evidencia una ruptura del modo clásico de la educación jurídica, en el sentido de debatir el discurso instruccional en el aprendizaje de los estudiantes, para posibilitar una formación orientada a considerar “lo popularizable” en el derecho.

De esta manera, se pretende desde la universidad, contribuir a transformar un mundo marcado por las desigualdades e injusticias sociales y llegar a la población rural. El acercamiento a las problemáticas rurales, se justifica en tanto Colombia, es uno de los países de América Latina, que cuenta con un alto porcentaje de población conformada por campesinos, pescadores, artesanos, mineros, indígenas y gran parte de los miembros de las comunidades negras que viven en extrema pobreza. Situación que se agudiza ante el actual modelo de desarrollo económico, que en los últimos años ha contribuido a profundizar la brecha entre ricos y pobres.

Según el informe de la Contraloría General de la República (2012), la pobreza rural, asociada a la variable ingreso, muestra que cerca del 79,7% de la población rural no recibe ingresos suficientes para una canasta de satisfactores mínimos, por lo cual, se localiza por debajo de la línea de pobreza. Pero más grave aún, el 45,9% de la población pobre rural se ubica en la categoría de indigente, esto es, en pobreza extrema. Es importante anotar que la pobreza rural se manifiesta principalmente en la falta de acceso a servicios de salud, educación, seguridad social y servicios públicos eficientes; es muy limitado el número de trabajadores rurales pobres que están vinculados a la seguridad social, principalmente en fondos pensionales. Al no ser cotizantes del sistema tampoco tienen derecho a pensión y es por ello que en el sector rural no hay edad de retiro.

Ante esta situación de desconocimiento y desprotección, la Universidad, como parte de su compromiso con la sociedad, en especial con los sectores vulnerables de la población, debe promover propuestas educativas que posibiliten el cumplimiento de los derechos, para que no sean de carácter retórico, sino de acceso universal. Desde esta perspectiva, la popularización del derecho en entornos rurales, esto es llevar el lenguaje jurídico a un lenguaje común o cotidiano, para que pueda ser comprendido, se configura en una propuesta educativa desde la Universidad, que puede posibilitar la transformación social y el empoderamiento de las comunidades.

**Metodología:** La investigación es cualitativa con enfoque hermenéutico. El enfoque hermenéutico, busca una creación, un aporte al saber jurídico. Se partió de la vivencia como profesores universitarios, en cuanto tal, como lo dice González (2011), las vivencias producen en el ser, el deseo de emprender una investigación. Así, la experiencia hermenéutica, al interior de un paradigma de investigación cualitativo, implica en primera instancia un proceso de formación del ser que investiga y simultáneamente un proceso de traducción de las estructuras de sentido.

Dicha experiencia hermenéutica se vive mediante el proceso y la estructura. El proceso, como un continuo en el tiempo, el que se desarrolló a través de los prejuicios, la reflexión, el análisis, la compresión, la interpretación y la síntesis de las estructuras de sentido. Y, la estructura hermenéutica se manifestó en el círculo de la compresión que creció concéntricamente en tanto fue relacionando el todo con sus partes en la fusión de horizontes.

Esta investigación mantuvo una estructura hermenéutica que se caracterizó por ser circular y dialógica entre el todo y las partes, donde el diseño de la propuesta didáctica constituyó el todo, y las partes estuvieron representadas en popularización, derecho, educación y comunidades rurales. Así, la concurrencia de las partes en el todo se alcanzó mediante el diálogo constante con los textos, esto es, el material bibliográfico-literatura especializada nacional e internacional- y las vivencias.

Como instrumentos para el análisis de la información se utilizaron fichas textuales, de síntesis y de análisis y se desarrollaron los siguientes momentos hermenéuticos en la investigación:

*Contextualización:* en el cual se comprendió el reconocimiento de problemáticas asociadas a la formación de abogados, las comunidades rurales, el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables y la reflexión en torno a cómo el conocimiento que se produce en la universidad, también puede llegar al entorno rural y ser socialmente pertinente.

*Conceptualización:* este momento comprendió la identificación de los referentes teóricos que apoyaron la investigación, principalmente en temáticas como los conceptos de Didáctica, entorno rural y educación jurídica; se conceptualizó la popularización del derecho en entornos rurales y se analizó cómo la didáctica es posibilitadora del encargo social que se le demanda a la universidad. Todo a través del rastreo bibliográfico en artículos de revistas, libros producto de investigación, tesis, monografías e informes de investigación, en el Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia y de la Universidad Nacional de Colombia (sede Medellín), Centros de documentación de la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia, Biblioteca digital de la Organización de Estados Iberoamericanos, en las bases de datos, Latindex, Google Académico, Redalyc (Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), AERA (American Educational Research Association), - Academic OneFile, Blackwell Synergy, DialNet, DOAJ (Directorio de revistas de acceso libre), EBSCO Host, ERIC (The Education Resources Information Center), HAPI Online (The Hispanic American Periodical Index), Informe Académico, SciELO, Science Direct, SpringerLink, Web of Science (ISI Web of knowledge) y WilsonWeb; así mismo de asistencia a eventos científicos.

*Significación:* se definieron los componentes del sistema didáctico que se relacionan en la propuesta didáctica para la popularización del derecho en entornos rurales y se puntualizaron como momentos de la propuesta: la motivación, la creación, la vivencia y la evaluación. Esto se planteó a partir del análisis de textos y vivencias, para ello, se observó y reflexionó sistemáticamente sobre realidades educativas en los entornos rurales y su relación con lo jurídico.

*Socialización:* se socializaron los resultados que sirvieron para ubicarnos dentro del mundo académico, validar nuestros argumentos y tener en cuenta algunos comentarios y sugerencias. Esto mediante ponencias y socialización de avances de la investigación.

Así, en esta pesquisa, acorde con el enfoque hermenéutico que la permea, se pretendió solucionar provisionalmente un problema consistente en una enseñanza del derecho más comprometida con el encargo social y las realidades de las comunidades rurales.

## Resultados

### 1. Conceptualización sobre la popularización del derecho en la educación superior

La popularización del derecho se caracteriza por: aportar al concepto de responsabilidad social en la Universidad; ser un proceso dialógico donde es posible aprender a través de la conversación; articular tres aspectos fundamentales: los saberes jurídicos, los sujetos popularizadores y los usuarios-comunidad con su universo vocabular y la prealimentación y; renovar el concepto de extensión universitaria. Dichas características se fundamentan de la siguiente manera:

#### 1.1 La popularización del derecho aporta al concepto de responsabilidad social de la Universidad

En la perspectiva de la popularización del derecho, enseñar derecho significa una formación que hace énfasis en la autorreflexión, retomando a Habermas (1971):

Ya no se trata sólo de incorporar al poder de disposición de los hombres dedicados a la manipulación técnica de un saber prefijado de consecuencias en la perspectiva práctica, sino también de recuperar dicho saber para el patrimonio lingüístico de la comunicación en la sociedad. Esta es la tarea de una formación académica, que ha de ser asumida por una ciencia capaz de la autorreflexión. Solo si las ciencias aprenden a reflexionar podrán

recuperar la energía necesaria para la formación académica en un sentido acorde con la transformación social (p.348).

Precisamente, la transformación social y el empoderamiento en el contexto de la popularización del derecho, tienen como propósito la igualdad de oportunidades entre los diferentes actores sociales. La idea central es la de la concientización<sup>5</sup>, esto es, que comunidades excluidas se vuelvan actores y transformadores de su realidad. Ahora bien, entendemos por empoderamiento y responsabilidad social “un proceso de acción social por medio del cual los individuos, las comunidades y las organizaciones obtienen dominio sobre sus vidas en el contexto del cambio de su ambiente social y político para mejorar la calidad de vida y la igualdad” (Wallerstein, 1992, p.199). El empoderamiento es el reconocimiento de la existencia de derechos básicos y de la necesidad de retar a las hegemonías establecidas para hacerlos valer (De Vos Pol, et al, 2009). La transformación social, es el reconocimiento de la necesidad de apoyar la capacidad de cambiar las relaciones de poder en una sociedad (Mayo & Craig, 1995). Esta reflexión sobre la cual se llama la atención, permite pensar en formar un abogado activo, inmerso en la comunidad, observador, investigador y con capacidad crítica para analizar problemas e interactuar con otros.

La Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI señala que, las instituciones de educación superior deberían brindar a los estudiantes la posibilidad de desarrollar plenamente sus propias capacidades con sentido de la responsabilidad social, educándolos para que tengan una participación activa en la sociedad democrática y promuevan los cambios que propiciarán la igualdad y la justicia. Las instituciones de educación superior deben formar a los estudiantes para que se conviertan en ciudadanos bien informados y profundamente motivados, provistos de un sentido crítico, y capaces de analizar los problemas, buscar soluciones, aplicarlas y asumir responsabilidades sociales (Unesco, 2008).

Y en este sentido, se retoma a Álvarez de Zayas (1999), en lo atinente al principio didáctico de la vinculación de la educación con la vida, es decir, “la relación entre el proceso docente-educativo y el contexto social. La institución docente y el proceso que en ella se desarrolla existe para satisfacer la necesidad de formación de los ciudadanos de una sociedad, ello configura el encargo social” (p.94). Así, este principio se basa en la articulación de la educación con la vida como acción que educa al hombre, al aplicar sus conocimientos para resolver los problemas que demanda la sociedad.

5 La concientización según Freire (1973) es la mirada más crítica posible de la realidad, comprende tres fases: la mágica, la ingenua y la crítica. En cada una de ellas el hombre o mujer define sus problemas, luego reflexiona sobre las causas y finalmente, actúa; es decir, cumple con las tareas concretas que supone la realización de los objetivos liberadores y de toma de conciencia (pp.13-14).

## **1.2 La popularización del derecho es un proceso dialógico donde es posible aprender a través de la conversación**

Una de las tareas del profesor es dirigir el acto educativo bajo un sistema de comunicación que supere la transmisión de la información. Este sistema involucra al discente en el proceso de comunicación al comprender e interpretar los contenidos, para generar el desarrollo de las habilidades (Álvarez, 1999). Desde esta postura la enseñanza universitaria se configura, en principio, como un acto comunicativo: “el acto educativo es eminentemente un acto comunicativo donde convergen múltiples lenguajes” (González, 2006, p.62). En este mismo sentido Freire (1985) señala:

La educación es comunicación, es diálogo, en la medida en que no es la transferencia del saber, sino un encuentro de sujetos interlocutores, que buscan la significación de los significados. Sólo así podrá ser verdaderamente humanista y, por lo tanto, liberadora y no domesticadora. El diálogo es el encuentro amoroso de los hombres que, mediatisados por el mundo lo pronuncian, esto es, lo transforman y transformándolo, lo humanizan, para la humanización de todos, el mundo humano, humanizado, es comunicación. En la relación dialógica, ambos términos de la relación actúan como sujetos, ambos se expresan y pronuncian su palabra (p. 107).

Ahora bien, el diálogo es la forma de comunicación en la escuela, pero también entre los hombres y su mundo, entre los líderes y su pueblo, entre los estudiantes y la comunidad, y es a través de él, que se van encontrando los elementos que van a configurar el contenido de la popularización del derecho. Así, debe existir un proceso dialógico en toda experiencia de popularización, que se inicia a partir del descubrimiento del otro (comunidad) como un interlocutor válido, significando que la universidad, cuando implementa sus prácticas, entiende que el saber científico que lleva a las comunidades no es el único, son conocimientos a poner en conversación con los otros (la comunidad), que tiene unos saberes cotidianos, tan importantes como los de la ciencia, posibilitando en el estudiante distintas perspectivas y visiones del mundo de lo jurídico.

Por medio del diálogo se alcanza la comprensión y el acuerdo con el otro, y se realiza de modo efectivo la vida social, que se construye como una comunidad de diálogo. Al conversar sobre el mundo unos con otros, y hacer de él una tarea común, los hombres están creando el mundo y haciendo de él su punto de encuentro y de unión (Gadamer, 1992). La popularización del derecho como un proceso dialógico, considera que un estudiante de derecho, debe ser una persona que sabe conversar con el otro y que sabe escuchar a los demás. La popularización del derecho precisa de un acercamiento a las otras personas, a la comunidad, a partir de actos creativos

que tienen la propiedad de generar nuevas ideas, con potencialidad transformadora y condiciones que aseguran una relación de confianza y respeto.

Otro elemento significativo, se concentra en el valor de la conversación. “Téngase en cuenta que una conversación no se limita a intercambiar información, sino que sirve también para aproximarse al otro. Allí donde se logra realmente una conversación, los interlocutores ya no son exactamente los mismos cuando se separan. Están más cerca el uno del otro” (Gadamer, 1993, p.232). En esta medida cuando se habla de popularizar el derecho, se piensa desde el humanismo de Gadamer, quien invita a aprender a escuchar y a hablar, buscando volvernos comprensibles al otro, ya que es lo que forma parte de un auténtico diálogo. La palabra empieza a ser palabra viva cuando es respuesta concreta a alguien concreto. Gadamer (1992) cree que “la verdadera humanidad del hombre reside en el poder hacerse capaz de diálogo” (p.209) y es a partir de conversar con el otro, donde podrían generarse verdaderos procesos de popularización con las comunidades rurales.

### **1.3 Todo proceso de popularización del derecho articula tres aspectos: los saberes jurídicos, los sujetos popularizadores y las comunidades rurales con su universo vocabular y la prealimentación**

Los saberes jurídicos, son los conocimientos objetos de popularización, los aspectos que se tomarán para ser popularizados, teniendo en cuenta que el saber jurídico es producto de un proceso social, que obedece a un contexto histórico-cultural en el cual ha sido producido y desde el cual es posible comprenderlo. Los sujetos popularizadores, son el profesor y el estudiante, que conversan con la comunidad.

Es importante anotar que el entorno rural es un espacio geográfico con cuatro componentes básicos: un territorio que funciona como fuente de recursos naturales y materias primas, receptor de residuos y soporte de actividades económicas; una población que, con base en un cierto modelo cultural, practica actividades muy diversas de producción, consumo y relación social, formando un entramado socioeconómico complejo; un conjunto de asentamientos que se relacionan entre sí y con el exterior mediante el intercambio de personas, mercancías e información, a través de canales de relación y; un conjunto de instituciones públicas y privadas que vertebran y articulan el funcionamiento del sistema, operando dentro de un marco jurídico determinado (Ramos & Romero, 1993). Respecto a lo rural, es importante resaltar que el modelo de desarrollo construido es altamente inequitativo y excluyente, propicia innumerables conflictos, no reconoce las diferencias entre

los actores sociales, y conduce a un uso inadecuado y a la destrucción de los recursos naturales. Acentúa la vulnerabilidad de los municipios más rurales en relación con los más urbanos. El Estado poco se ha hecho presente para ordenar el uso del territorio, regular los asentamientos humanos y emprender programas de desarrollo rural que ayuden a mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2011). Por tanto, la necesidad que desde la academia se soporten encuentros con las comunidades.

Atendiendo estas particularidades, se considera que con las comunidades rurales deben establecerse procesos dialógicos, pero partiendo del reconocimiento de su universo vocabular y realizando la prealimentación. Estos aspectos son importantes en tanto, el primer proceso, el estudio del universo vocabular “recoge los vocablos típicos del pueblo: sus expresiones particulares, vocablos ligados a la experiencia de los grupos. En este sentido, las palabras generadoras del diálogo pueden entenderse, en sentido amplio, como aquellos núcleos problemáticos que dan origen a todo proceso de comunicación” (Freire, 1990, p.69). El segundo proceso, la prealimentación, “es una forma de puesta en práctica del reconocimiento del universo vocabular. En este sentido, un enfoque comunicacional supone incluir, para la producción de todo material, una intensa etapa de prealimentación, encaminada a captar las percepciones, ideas, experiencias y expectativas de los potenciales interlocutores” (Kaplún, 1992, p.19). La idea entonces, es partir de la realidad de las comunidades y sus problemas jurídicos, económicos, sociales, entre otros que se identifiquen, de manera que lo que se popularice adquiera sentido en ese contexto, y no quede como algo superpuesto y aislado de su contexto.

#### **1.4 La popularización del derecho renueva el concepto de extensión universitaria**

Tratando de renovar esta visión clásica de la extensión universitaria<sup>6</sup>, la popularización del derecho en entornos rurales, pretende que la extensión llamada solidaria, se despoje de su carácter asistencialista, procura la dialogicidad entre

6 El concepto de extensión universitaria que por varias décadas predominó en los medios universitarios latinoamericanos y que determinó el contenido de los programas emprendidos se caracterizó, por incorporar las tareas de extensión y difusión al quehacer normal de la universidad, pero consideradas como una proyección a la comunidad de ese quehacer, como una extensión de su radio de acción susceptible de permitir la participación en la cultura universitaria de sectores más amplios. Es obvio, que predominó un criterio de “entrega” y hasta podría decirse de “dádiva cultural” o, en todo caso, un marcado acento “paternalista” o “asistencial” en las labores que se realizaban. La Universidad, consciente de su condición de institución superior del saber, trataba de remediar un poco su situación privilegiada y procuraba que algo de su quehacer se proyectara a los sectores menos favorecidos. Pero es ella, la que decide sobre el contenido y el alcance de su proyección. Además, en esa proyección, es la Universidad la que da, y la colectividad la que recibe. La extensión se realiza así, mediante un canal de una sola vía, que va de la Universidad, depositaria del saber

profesores, estudiantes y comunidad, en un sentido horizontal e integrador. El ideal no es que la universidad sea educadora de la comunidad, sino, que la comunidad sea educadora con la universidad. La popularización del derecho es entonces una propuesta que aspira trascender las miradas clásicas de la extensión universitaria y busca abrir caminos de comprensión entre la universidad y la sociedad.

### **1.5 Análisis sobre la didáctica como posibilitadora del encargo social que se le demanda a la universidad**

Se asume la didáctica universitaria como “una disciplina teórica que estudia las prácticas de enseñanza universitaria con el propósito de describirlas, explicarlas y enunciar normas fundamentadas para la mejor resolución de los problemas que estas prácticas plantean a los profesores” (Camilloni, 2008, p.22). A la didáctica universitaria se le reconoce como una didáctica especial porque estudia las prácticas de enseñanza del nivel superior universitario, y aspira que las mismas posibiliten el aprendizaje significativo de un alumnado constituido por jóvenes adultos y/o adultos en sentido estricto. Además, más allá de la centralidad propia de la acción educativa que tiene lugar en las aulas, las prácticas de enseñanza, al estar encuadradas dentro de los marcos políticos-académicos reguladores del nivel superior universitario, lejos de circunscribirse a la visión tradicional de una docencia encapsulada en el aula, deben resignificarse en torno a la aspirada articulación con las funciones de investigación y extensión, lo que les confiere una cierta particularidad como objeto de análisis didáctico (Lucarelli, 2000).

Es importante anotar, que contribuciones como las de Tomaschewsky (1966), Danilov (1968), Álvarez de Zayas (1999) y González (2006), también aportan elementos significativos para la comprensión de la didáctica universitaria y que fundamentan esta propuesta:

Con Tomaschewsky (1966) el concepto didáctica trasciende el problema del método y del contenido además se consideran otros elementos como los fines y objetivos de la enseñanza, las leyes y principios del proceso y los contenidos, la organización y los medios que deben ser utilizados en clase. Estos elementos relacionados de manera sistemática le imprimen entonces a la didáctica el sentido de proceso, es decir, hacen pensar la enseñanza como algo progresivo, secuencial y dinámico. Danilov (1968), enfatiza en que el encargo de la didáctica, es descubrir las condiciones y leyes del proceso didáctico, para darle un orden a la enseñanza, y de esta forma organizar certeramente la labor del maestro en la clase.

---

y la cultura, al pueblo, simple destinatario de esa proyección y al cual se supone incapaz de aportar nada valioso (Tünnermann, 1990, p. 4).

Es a partir de estos conceptos, como se define que en el contexto de la enseñanza superior, el concepto didáctica universitaria no se agota en la teoría y la práctica de los procesos educativos, sino, que se asume como un proceso de naturaleza sistémica donde se relacionan principios, objetivos, contenidos, métodos, formas y medios, que posibilitan el tratamiento didáctico de los conocimientos. En este sentido, Álvarez de Zayas (1999), expone que mientras la pedagogía estudia todo tipo de proceso educativo, en sus distintas manifestaciones, lo más general, la didáctica atiende solo al proceso docente educativo, un proceso en particular, más sistemático, organizado y eficiente, que se ejecuta sobre fundamentos teóricos, por personal especializado: los docentes y en un espacio determinado: la institución docente.

El proceso docente educativo se define entonces, como una sucesión de momentos, como resultado de las relaciones sociales que se dan entre los sujetos que participan. Está dirigido de un modo sistemático y eficiente a la formación de las nuevas generaciones, en el plano educativo. Con vista a la solución de problemas sociales, para dar respuesta al encargo social, a través de la participación activa y consciente de los estudiantes, planificada esta participación en el tiempo y observando ciertas estructuras organizativas estudiantiles, con ayuda de ciertos medios, y cuyo movimiento está determinado por las relaciones causales entre esos componentes, y de ellos con la sociedad que constituye su esencia (Álvarez de Zayas, 1993).

En esta investigación, se asume la didáctica como aquella que tiene por objeto de estudio el proceso docente educativo y que está determinada por un problema específico, la necesidad social de formar a las nuevas generaciones y de educar, en general, a la población: preparar al hombre para la vida.

Desde esta perspectiva, González (2006b), define que la didáctica en la enseñanza superior necesita traducir el discurso bien sea científico, técnico, tecnológico o artístico, sobre los cuales están diseñados los currículos para educar las nuevas generaciones. Fundamentada en el proceso hermenéutico, la didáctica posibilita la traducción del saber sabio al saber por enseñar. Así, la didáctica universitaria posibilita la comunicación de los saberes, a partir de los componentes que articulan el proceso docente educativo, esto es, el problema, el objeto, el objetivo, los conocimientos, el método, los medios, la forma, producto y evaluación, veamos:

El *problema*, la situación de un objeto que genera una necesidad en un sujeto que desarrolla un proceso para su transformación. El *objetivo* que el sujeto se propone alcanzar en el objeto para que, una vez transformado, satisfaga su necesidad y resuelva el problema. Los *conocimientos*, o sea, los diferentes saberes de las ciencias, las artes, la técnica o la tecnología que ha construido la humanidad en el transcurso de su historia. El *método*, los procedimientos con los cuales los diferentes saberes han construido sus

conocimientos. *La forma*, organización que se adopta desde los puntos de vista temporal y espacial en la relación docente-discente para desarrollar el proceso. *El producto o resultado* académico del aprendizaje. *La evaluación*, constatación periódica del desarrollo del proceso (González & Díaz, 2008, pp.88-89).

Una propuesta articulada desde una concepción de didáctica universitaria que posibilita a partir del diálogo, la comunicación de los saberes, será entonces la manera de permitir que un estudiante, además de formarse en los saberes jurídicos propios de la disciplina, pueda llevar el lenguaje jurídico a un lenguaje común o cotidiano, de forma tal, que se popularice el derecho.

Es importante anotar que una propuesta didáctica, es la organización secuenciada de la acción, comporta una actividad consciente previsora y planificada, una secuenciación y ordenación de pasos a desarrollar, además es la fundamentación y diseño de acciones y procedimientos seleccionados y organizados, que posibilitan la transformación del proceso de enseñanza aprendizaje, condicionan su dirección y permiten el logro de los objetivos propuestos a mediano y largo plazo (Addine, 1999, p. 26).

Comprender la popularización del derecho como un proceso dialógico que permite conversar en un lenguaje común sobre lo jurídico, fue abriendo entonces el camino para comprenderlo desde la lógica de los componentes del sistema didáctico, en tanto, es posibilidad para formar un estudiante traductor del lenguaje jurídico en un lenguaje común o cotidiano, comprensible también por la comunidad, enfocándonos en este proyecto en las comunidades rurales.

## **2. Definición de los componentes del sistema didáctico que se relacionan en la propuesta para popularizar el derecho en entornos rurales**

Los componentes del sistema didáctico se articularon a la propuesta didáctica a partir de las siguientes triadas: problema-contenido-método y objetivo-medio-forma:

### **2.1 La relación problema-contenido-método**

El vínculo entre la sociedad y los objetivos de la educación, en especial de la educación superior, se puede concretar mediante la incorporación del problema al proceso docente, como la vía fundamental para desarrollarlo, hacerlo vivo, inherente a la realidad del alumno (Álvarez de Zayas, 1994). Es así como esta propuesta de popularización del derecho en la educación superior, partió de dos problemas relevantes a resolver:

El primero, el problema de *integración de la facultad de derecho con el medio social*: el papel de la universidad, y específicamente el de una facultad de derecho no es solo instruir sino también educar, o sea, dirigir el proceso educativo a la formación de convicciones, valores e intereses sociales. Toda sociedad aspira a formar personas capaces de generar procesos de transformación, sin embargo, no siempre se está consciente del fin que se aspira con la formación del profesional. Al faltar este vínculo de la institución educativa con la sociedad, el proceso docente educativo que allí se efectúa carece del valor que este tipo de instituciones debe tener, de hecho, se rompe la misión y el objeto de las mismas. Y ante el desconocimiento de este tipo de relación básica, los profesores se mantienen impartiendo una docencia aún tradicional (Díaz Barriga, 1992).

Se plantea entonces que, lo educativo debe darse a través de la apropiación del saber jurídico, pero también en el desarrollo de habilidades, entre las que se plantea popularizar el derecho, es decir, llevar el lenguaje jurídico a un lenguaje común comprensible por la comunidad, en una relación más estrecha entre el estudiante y la comunidad, entre la universidad y la sociedad.

Y el segundo, el problema de *direcciónamiento del proceso docente-educativo*: se considera que la dirección del proceso docente educativo en una facultad de derecho, debe partir de un proceso de planificación y organización, en aras de un papel significativo en la formación del futuro abogado. Es necesario establecer a partir de las necesidades actuales y perspectivas de la misión de la Universidad, las bases del proceso de formación de los profesionales a través de la enseñanza y el aprendizaje.

En cuanto a la relación del componente contenido, Álvarez de Zayas (1998) lo define como aquella parte de la cultura que se traslada de esta a la disciplina docente, para el logro de los objetivos programados. Acorde con esta definición, en esta propuesta didáctica para la popularización del derecho en entornos rurales, lo que se plantea es ampliar el concepto de contenido a todo aquello que el alumno aprende, en una acepción de aprendizaje que tiene que ver con el crecimiento integral de la personalidad; es decir, el conocimiento del saber jurídico, pero además el de la sociedad, el de las comunidades rurales. Así las cosas, el contenido es la parte de la cultura seleccionada, con sentido pedagógico, para la formación integral del educando.

Y el método, como componente didáctico en la tríada, se refiere al orden de las distintas técnicas y procedimientos que en el transcurso de las acciones (aprendizaje y enseñanza), se ejecutarán por el profesor y los estudiantes (Álvarez de Zayas, 1993). Es importante tener en cuenta que el método tiene como esencia la acción. El método es el modo de ejecutar el proceso educativo.

En el método cobran vida los contenidos que dan respuesta a un problema de formación, para el cumplimiento de los objetivos. Las acciones propias del proceso docente son las que ejecutan fundamentalmente los estudiantes y el profesor, pero en esta propuesta la extendemos también a las comunidades rurales. El proceso de enseñanza-aprendizaje-popularización es, por eso, un proceso de diálogo, de conversación, de socialización.

## 2.2 La relación objetivo-forma-evaluación

Los objetivos como categoría didáctica, significan los fines, aspiraciones y propósitos a lograr en el proceso docente. Ellos encierran una intención, definida y orientada a un fin, que influirá sobre todo el proceso en su conjunto (Álvarez de Zayas, 1998). Los objetivos resultan un elemento mediador entre la sociedad y la enseñanza (Álvarez de Zayas, 1998). El objetivo en esta propuesta didáctica es formar un estudiante popularizador del derecho que pueda conversar a través de un lenguaje común sobre lo jurídico con las comunidades rurales.

La forma en la tríada, es la organización, el orden que adopta el proceso docente educativo para alcanzar el objetivo, y se determinan aspectos relevantes como el grupo. En cuanto al grupo, se asume que el acto educativo no es otra cosa que un acto comunicativo donde convergen lenguajes ordinarios, científicos y estéticos, para generar acciones de la escuela hacia la vida y de la vida hacia la escuela. El proceso de comunicación generalmente, en las instituciones educativas lo integran: el docente, quien se constituye en el emisor; el discente, que es el receptor y el mensaje, que es el discurso de la ciencia (González, 1998), sin embargo, se plantea en esta investigación, considerar a las comunidades rurales como otro integrante del acto educativo. Así, en la popularización del derecho, se propone como grupo, en el componente didáctico forma, al profesor-estudiante-comunidad, asumiendo una posición dialógica y sistemática en el proceso formativo.

Y en cuanto a la evaluación, si se entiende la educación como un proceso intencional, orientado a finalidades determinadas, para cuya consecución definen objetivos y se deciden formas de organizar el proceso educativo, la evaluación es la vía mediante la cual se valora el logro de los propósitos. Así, para el proceso docente educativo que posibilitará la popularización del derecho en entornos rurales, se propone una evaluación cualitativa-formativa, que promueva un proceso educativo integral, activo y participativo.

### 3. Definición de los momentos de la propuesta didáctica para la popularización del derecho en entornos rurales

La concreción de la propuesta didáctica para la popularización del derecho en entornos rurales, se diseñó a partir del planteamiento y caracterización de los momentos o etapas en la que se desarrolla la propuesta, esto es, la motivación, la creación, la vivencia y la evaluación:

#### 3.1 La motivación: el acercamiento de los estudiantes a la popularización del derecho desde una visión didáctica

El término motivación se deriva del verbo latino *movere*, cuyo significado es moverse, poner en movimiento o estar listo para la acción. El mismo término, según la Real Academia de la Lengua Española, significa poner algo en movimiento o estimular una acción. De esta manera, un motivo es un elemento de conciencia que entra en la determinación de un acto volitivo; es lo que induce a una persona a llevar a la práctica una acción. En el acto educativo, se evidencia la presencia del profesor y del estudiante, que bajo el influjo de alcanzar metas comunes logran una interacción racional-afectiva, donde cobra sentido la motivación, puesto que proporciona motivos, es decir, moviliza la voluntad de enseñar y de aprender. Se logra una acción dialógica entre los actores del proceso docente-educativo.

Ahora bien, el rol del profesor, teniendo en cuenta la motivación, consistirá en presentar motivos a sus estudiantes para que ejecuten voluntariamente los rituales inherentes a los aprendizajes y comportamientos específicos, tanto en la construcción del conocimiento como en el desarrollo de las actitudes coherentes que puedan proporcionar significado y aplicabilidad a lo aprendido, el papel de la motivación en el logro del aprendizaje significativo, se relaciona con la necesidad de inducir en el alumno, el interés y esfuerzo necesario, y es labor del profesor ofrecer la dirección y guía pertinente en cada situación (Díaz Barriga, 1992).

Así, en esta propuesta, el momento de la motivación o acercamiento de los estudiantes al concepto de popularización del derecho en entornos rurales desde una visión didáctica, es diseñado por el profesor, desde una postura dialógica, para insertar el tema de la popularización del derecho como un problema del mundo de la vida rural a resolver desde la universidad.

Se pretende entonces que los estudiantes motivados desde sus afectos, desde sus propios sentidos, desde sus propios valores, sean conscientes del papel que como popularizadores del derecho pueden desempeñar en las comunidades, para el caso de estudio, las rurales. Si esto se logra, “(...) los alumnos han decidido vivir

una vida despiertos para no habituarse al mundo, para no integrarse al orbe de los indolentes, de los indiferentes” (González, 1998, p. 52). Retomando a Antoine De Saint-Exupery (1976, p. 25) “si quieres construir un barco, no empieces por buscar madera, cortar tablas o distribuir el trabajo (...) lo primero que has de evocar en los hombres, es el anhelo del mar libre y ancho”, en una palabra, motivar el ser para hacer.

### **3.2 La creación: la traducción del lenguaje jurídico a un lenguaje común o cotidiano**

La traducción del lenguaje jurídico a un lenguaje común, será una mediación didáctica producida por el estudiante para popularizar el derecho en entornos rurales. Es una creación del estudiante para llevar el saber jurídico a un lenguaje cotidiano, comprensible para la comunidad. Esta mediación didáctica, la elabora el estudiante con apoyo del profesor, a partir de la construcción de una propuesta donde relaciona el contenido jurídico que va a popularizar, con una problemática sentida, propia de las comunidades rurales, algo a transformar en el mundo de la vida. En esta creación didáctica, el estudiante mostrará sus capacidades para la construcción y organización de metodologías innovadoras que permitan conversar en un lenguaje común sobre lo jurídico, podrá seleccionar y combinar los temas a popularizar en beneficio de su comunidad. El estudiante ya no será solo quien aprenda el saber jurídico, sino que será quien acerque a estos conocimientos a la comunidad, teniendo claro que su papel no será el de un informador, sino el de un interlocutor en la comunicación del derecho y la sociedad, de forma tal que sus acciones popularizadoras respondan al encargo social que le ha sido dado a la Universidad.

### **3.3 La vivencia: de lo ideal a lo real**

Los estudiantes están motivados, desde el lenguaje jurídico para penetrar en el lenguaje común. La incursión en este lenguaje está precedida por un reconocimiento del universo vocabular (Freire, 1973), y una retroalimentación (Kaplún, 1992), que tienen por objetivo relacionar el saber jurídico con el saber cotidiano. Así, en un primer nivel para la aplicación de la mediación didáctica creada, el estudiante deberá recoger los vocablos típicos de la comunidad rural con la cual va a interactuar, sus expresiones particulares, ya que las palabras generadoras del diálogo, deberán salir de este estudio y no de una selección hecha a partir de tecnicismos y de la lectura textual de doctrina o normas jurídicas.

Un segundo nivel tiene que ver con la prealimentación (Kaplún, 1992), que es la puesta en práctica del reconocimiento del universo vocabular. Es decir, permite

comprender el pensamiento de la comunidad en torno a determinada problemática jurídica, acceder a su universo simbólico, descubrir sus códigos experienciales, ideológicos, culturales, sus vivencias cotidianas, sus preocupaciones; sus preguntas y sus expectativas; sus conocimientos y sus desconocimientos, para incorporarlas al desarrollo de mediación didáctica.

Y en un tercer nivel, la aplicación de la mediación didáctica diseñada, teniendo en cuenta cada uno de los componentes del proceso docente educativo, esto es, el grupo de trabajo definirá: la comunidad rural con la que conversará, el tema a popularizar, el problema o por qué popularizar ese tema, el objetivo que pretende lograr, el cómo acercar el lenguaje jurídico a un lenguaje común, la forma y la evaluación del proceso de popularización con la comunidad, de forma tal que los participantes vayan recreando conocimientos que enriquezcan la posibilidad de decir lo jurídico desde su mundo.

### **3.4 La evaluación del proceso formativo: ¿es posible un estudiante popularizador del derecho?**

En este punto el estudiante llega nuevamente a entablar un diálogo con su profesor y compañeros, pero desde su experiencia. En este nuevo diálogo se reflexionará sobre las respuestas del otro para asimilar, debatir, ponderar, acumular e integrar al “sí mismo”, las posiciones y experiencias de lo jurídico. Retomando a González (2006a), se teje entonces un círculo virtuoso, aquel cuyo punto de inicio es confuso, pero en el cual penetra un sujeto desde un acto de intelección, para producir otro texto a partir de sus conocimientos, a partir de su reflexión, de sus lecturas, del diálogo con los otros; descifrando señas, huellas que se dejan para ser continuadas, para ser interpretadas, pues un texto es siempre la interpretación de otra interpretación que la renueva, como dice Gadamer (2000), pensar lo pensado. Así, el estudiante aprende significativamente.

En este punto del proceso, la evaluación tiene la función fundamental de comunicación con los demás, de entablar un diálogo a partir de las experiencias de popularización individuales, a fin de volver sobre los argumentos cognoscitivos, lo que pudo haberse explicado y no se hizo; la forma en que se planteó la mediación didáctica y su ejecución real, interpretando los resultados y evaluando lo logrado, todo ello con el fin de tomar futuras decisiones, es decir, ¿qué mantener?, ¿qué cambiar?, ¿qué dirección tomar?, ¿qué actitud tiene que asumir el popularizador del derecho?

A modo de síntesis, los momentos o etapas del proceso, se estructuran a partir de la motivación por aprender un saber jurídico y didáctico de los estudiantes

como sujetos y objetos del acto educativo; pero al mismo tiempo de la capacidad de creación para traducir un contenido jurídico a un lenguaje común o cotidiano. Se parte de trasladar lo jurídico a la cotidianidad para iniciar un acercamiento dialógico entre el estudiante y las comunidades rurales. Luego de la creación de los estudiantes, se aplica la mediación didáctica, a partir del reconocimiento del universo vocabular y la retroalimentación con la comunidad, para que desde un diálogo de las experiencias, nuevamente en el aula de clase, se reflexione sobre el quehacer de un abogado y su rol para generar acciones que trasciendan. Así se forma un popularizador del derecho, que se transforme y construya su propia imagen de lo jurídico y del mundo que le rodea; una imagen diferente, noble, sensible; una imagen propia que lo vaya constituyendo en un profesional más humano.

## Conclusiones

Siendo la investigación el campo privilegiado de la producción y transformación del saber de las distintas disciplinas científicas y humanísticas, es fundamental que en el ámbito de la educación jurídica se produzcan estudios que impulsen la conformación de un cuerpo teórico, conceptual y metodológico apto para enfrentar los retos que la transformación social y política de Colombia y el mundo le demandan a la universidad y, en el caso especial, a una facultad de derecho. De esta manera, uno de los desafíos en la construcción de nuevas perspectivas respecto del derecho consiste en impulsar propuestas didácticas que contribuyan a apropiar los saberes de lo jurídico y generar estrategias que contribuyan a instalar a la comunidad destinataria de las normas como sujetos activos que puedan transformar su realidad a través de instrumentos que da el derecho a todos. Por tanto, la popularización del derecho en entornos rurales es prioritaria, ya que es imprescindible que las comunidades se movilicen para exigir la solución a las problemáticas que las aquejan, las cuales no son competencia exclusiva de los órganos del Estado. La participación de las comunidades garantiza a su vez, el ejercicio de sus derechos y se identifican y proponen las prioridades, que en esta investigación tienen que ver con el mejoramiento de vida de la población rural.

Así, se concluye que hablar de la popularización del derecho en entornos rurales es hablar de una forma de traducir el lenguaje jurídico a un lenguaje común o cotidiano, que puede lograrse con mediaciones didácticas a través de la cual este proceso se desarrolle. Se debe partir siempre de lo que la gente sabe, vive y siente; las diferentes situaciones y problemas que enfrentan en su vida, y que en esta propuesta didáctica se plantean como reconocimiento del universo vocabular. Igualmente, desarrollar la retroalimentación con las comunidades, como un proceso sistemático,

ordenado, progresivo y al ritmo de los participantes, que permita ir recreando los conceptos jurídicos e ir profundizando de acuerdo al nivel de avance del grupo.

Se resalta, además, la importancia de propuestas didácticas para la popularización del derecho que posibiliten la participación activa de las comunidades rurales, y que permitan generar verdaderos procesos educativos, en donde la conversación y la reflexión en torno a lo jurídico, permitan colectivizar el conocimiento. Así las cosas, la propuesta diseñada procura posibilitar en las comunidades rurales, una interpretación de sus realidades, de sus problemas cotidianos y sus relaciones con lo jurídico. Partiendo de la necesidad de traducir el lenguaje jurídico a un lenguaje común o cotidiano, para que pueda ser comprendido por la comunidad, es importante la formación de abogados que respondan a este encargo social y contribuyan a hacer del derecho un instrumento de justicia y de convivencia pacífica.

## Referencias

- Addine, F. (1999). *Didáctica: teoría y práctica*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación.
- Álvarez de Zayas, C. (1999). *La escuela en la vida: didáctica* (3º ed.). La Habana: Pueblo y Educación.
- Álvarez de Zayas, R. (1998). *Didáctica y Curriculum del Docente*. La Habana: Ediciones CIFPOE-Varona.
- Álvarez de Zayas, R. (1994). *La formación del profesor contemporáneo. Curriculum y Sociedad*. La Habana: Pueblo y Educación.
- Álvarez de Zayas C. M. (1993). *Epistemología Educativa*. Sucre: Universidad de Sucre.
- Camilloni, A. (2008). *Didáctica general y didácticas específicas*. De Camilloni, Alicia (Comp.) El saber didáctico (pp. 23-39). Buenos Aires: Paidós.
- Ceña, F. (1993). *El desarrollo rural en sentido amplio*, en El Desarrollo Rural Andaluz a las Puertas del siglo XXI. Congresos y Jornadas (Andalucía, España) Nº 32.
- Contraloría General de la República (2012). *Modelo, política e institucionalidad agropecuaria y rural. Análisis y perspectiva desde la Contraloría General de la República, Contraloría Delegada Sector Agropecuario*. Bogotá: Contraloría General de la República.
- Danilov, M. A. (1968). *El proceso de enseñanza en la escuela*. México: Grijalbo.
- De Vos, P., Malaise, G., De Ceukelaire, W., Perez, D., Lefèvre, P. & Van der Stuyft, P. (2009). Participación y empoderamiento en la atención primaria en salud: desde Alma Ata hasta la era de la globalización. *Medicina Social*, 4(2), p127-134.
- Díaz Barriga, A. (1992). *Didáctica: aportes para una polémica* (2º ed.). Argentina: Rei Argentina S.A.

- Duque, S., González, E., y Quintero, M. (2012). La popularización del derecho en el consultorio jurídico: una apuesta por una educación jurídica con relevancia social. *Revista Estudios de Derecho*, 69(153), 287-300.
- Saint-Exupéry, A. (1976). *El principito*. Santiago: Santiago.
- Freire, P. (1990). *Pedagogía del oprimido*. México: Siglo XXI editores.
- Freire, P. (1985). *La educación como práctica de la libertad*. México: Siglo XXI editores.
- Freire, P. (1973). ¿Extensión o comunicación? La concientización en el medio rural. México: Siglo XXI editores.
- Gadamer, H. (2000). *Educar es educarse*. Barcelona: Paidós.
- Gadamer, H. (1993). *Arte y verdad de la palabra*. Barcelona: Paidós.
- Gadamer, H. (1992). *Verdad y método*, vol. I y vol. II. Salamanca: Sígueme.
- González, E. (2011). Sobre la experiencia hermenéutica o acerca de otra posibilidad para la construcción del conocimiento. *Discusiones Filosóficas*, 18,125 – 143.
- González, E. (2006). Los Modelos Pedagógicos, las estrategias didácticas y los enfoques curriculares. *Revista Cintex*. Instituto Tecnológico Pascual Bravo. (7).
- González, E. (2006a). *Sobre la hermenéutica o acerca de las múltiples lecturas de lo real*. Medellín: Sello Editorial Universidad de Medellín.
- González, E. (2006b). *¿Cómo la didáctica puede traducir los saberes?* Universidad de Antioquia (Comp.), Diploma en fundamentación pedagógica y didáctica universitaria (pp. 94-97). 2<sup>a</sup> ed. Medellín: Imprenta Universidad de Antioquia.
- González, E. (1998). *Corrientes pedagógicas contemporáneas*. Medellín: Aula Abierta. Colección Educativa. Universidad de Antioquia.
- González, E. & Díaz, D. (2008). Desde el currículo hasta la didáctica o sobre la circulación de los saberes y sus controles en la universidad: un ejemplo en la enseñanza de la Medicina. *Iatreia*, 1 (21), 83-93.
- Habermas, J. (1971). *Knowledge and Human Interests*. Boston: Beacon Press.
- Huergo, J. (2001). *El sentido político de la comunicación comunitaria. Comunicación comunitaria y participación ciudadana*. Montevideo: Universidad de la República.
- Kaplún, M. (1992). Repensar la educación a distancia desde la comunicación. *Cuadernos de Diálogos*, Cuad. 3, 4-23.
- Lucarelli, E. (2000). *La programación curricular en el aula universitaria*. Buenos Aires: Biblos-Ars.
- Mayo, M. & Craig, G. (1995). *Community Participation and Empowerment: The Human Face of Structural Adjustment or Tools for Democratic Transformation?* In: Craig, G. and Mayo M. (Eds). *Community Empowerment: A Reader in Participation and Development*. London: Zed Books.

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2011). *Colombia rural. Razones para la esperanza.* Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011. Bogotá: INDH-PNUD, septiembre.
- Ramos, E. & Romero, J. (1993). La crisis del modelo de crecimiento y las nuevas funciones del medio rural. *El Desarrollo Rural Andaluz a las Puertas del siglo XXI.* Congresos y Jornadas (Andalucía, España).
- Tomaschewsky, K. (1966). *Didáctica General.* México: Grijalbo.
- Tünnermann, C. (1990). *Ensayos sobre la Teoría de la Universidad.* Managua: Editorial Vanguardia.
- Unesco (2008). *Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI Visión y Acción.* Conferencia Mundial sobre la Educación Superior. París: Organización de las Naciones Unidas.
- Wallerstein, N. (1992). Powerlessness, empowerment, and health: implications for health promotion programs. *American Journal of Health Promotion;* 6, 197–205.